

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1419
QUILLON, 06 MAR 2024

VISTOS:

1. Memorandum N°15 de fecha 12.02.2024 de la Srta. Yanet Tobar Gonzalez, Directora de Desarrollo Comunitario (S), visado por el Director de Tránsito y transporte público (S).
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 27.02.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°96, de fecha 26.02.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
5. Decreto Alcaldicio N°811 de fecha 05 de febrero de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	MONTO HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
JUD MALDONADO AGUAYO	[REDACTED]	Nochero Cendyr Nautico	14/02/2024 al 05/03/2024	DIDECO - DEPORTES	\$325.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP03 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/MLF/noi
 DISTRIBUCION:
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **JUD YOVANNY MALDONADO AGUAYO**, Casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de Julio de 1967, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED], en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social denominado **“PLAN DE DEPORTES Y RECREACION 2024”**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de **“Nochero cendyr náutico”**, realizando las siguientes funciones:

1. Cumplir con las labores de Nochero establecidas por el encargado de deportes.
2. Realizar labores de mantención en las instalaciones del Cendyr Náutico tanto en su parte interna como externa. Se considera regadío de áreas verdes en el perímetro del Cendyr Náutico.
3. Realizar labores de limpieza y aseo durante actividades programadas por la municipalidad de Quillón en Cendyr náutico.
4. Apoyar en la realización de trámites y tareas propias del centro deportivo náutico.
5. Prestar servicio de atención a usuarios, brindando colaboración y apoyo ante distintas situaciones que se puedan presentar en el quehacer.
6. Disponibilidad de jornada laboral de trabajo de turnos rotativos de lunes a domingo, incluido festivos, ciclo compuesto por 4 noches de trabajo continuos y 4 noches de descanso continuo.
7. Cumplir y respetar Los horarios encomendados por el jefe de Deportes para cada jornada laboral asignada;
8. Jornada de noche de 20:00 hrs a 08:00 am
9. Deberá informar su llegada a las dependencias del Cendyr Náutico.
10. Cierre y resguardo nocturno de las instalaciones del Cendyr náutico de acuerdo al turno correspondiente.



11. Reaccionar ante situaciones de peligro, protegiendo a las personas y bienes del servicio y dando aviso de inmediato a Carabineros.
12. Dar aviso a servicios médicos y bomberos cuando la situación lo amerite.
13. Disponibilidad para realizar turnos de emergencia en caso de desastres naturales o situaciones requeridas por el Administrador del recinto.
14. Informar de cualquier deterioro o problema que presenten los utensilios puestos a disposición y solicitar insumos a la administración con anticipación.
15. Buen uso de productos de limpieza y de Uso correcto de los productos de higiene y desinfección, equipos de limpieza y sus componentes.
16. Uso de equipos de protección personal.
17. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
18. Realizar las funciones inherentes a su puesto y otras que sean encomendadas por la jefatura y que sean acorde al cargo de Auxiliar de Servicios.
19. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos y artículos pertenecientes al Depto. Además de las instalaciones del centro deportivo Cendyr náutico.
20. Tener a disposición movilización, Celular Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de las actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$325.000** (Trescientos veinte cinco mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a impositivos previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO: “Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO PRIMERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o



con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **14 de Febrero del año 2024** y su vigencia expirará el **05 de Marzo del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

JUD MALDONADO AGUAYO



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/YEF/moi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal